



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Convenio N° 018-2016-DV



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS Y EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO EN EL MARCO DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES DE DEVIDA

Conste por el presente documento, el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL que suscriben de una parte la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS, a quien en adelante se le denominará DEVIDA, con domicilio legal en la Av. Benavides 2199-B, Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Presidente Ejecutivo, señor: **LUIS ALBERTO OTÁROLA PEÑARANDA** identificado con DNI N° 09396443, designado mediante Resolución Suprema N° 173-2014-PCM de fecha 28 de Mayo de 2014; y, de la otra parte, el INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO, a quien en adelante se le denominará ENTIDAD EJECUTORA, con domicilio legal en Jr. Carabaya 456, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente del Consejo Nacional Penitenciario el señor **JULIO CESAR MAGÁN ZEVALLOS**, identificado con DNI N° 07602083, designado mediante Resolución Suprema N° 083-2015-JUS de fecha 08 de Mayo del 2015, bajo los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**DEVIDA**, es un organismo público ejecutor adscrito al Sector de la Presidencia del Consejo de Ministros, que como ente rector diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito y el Consumo de Drogas y, la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país; siendo responsable de los Programas Presupuestales: Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú.

**EL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO**, es un organismo público ejecutor del sector justicia y rector del Sistema Penitenciario Nacional; cuenta con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica, técnica, financiera y administrativa, forma pliego presupuestario; se rige por el Código de Ejecución Penal y su Reglamento. Entre sus principales funciones se encuentran dirigir y administrar el Sistema Nacional Penitenciario, realizar investigaciones sobre criminalidad y elaborar políticas de prevención del delito, brindar asistencia post penitenciaria y dictar normas técnicas y administrativas sobre el planeamiento y construcción de infraestructura penitenciaria; todo ello con la finalidad de asegurar una adecuada política penitenciaria orientada a la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad, así como a la seguridad y mantenimiento de la infraestructura penitenciaria. También puede realizar coordinaciones con instituciones públicas o privadas a nivel nacional dentro de su competencia, así como celebrar convenios de cooperación o colaboración interinstitucional a nivel nacional o internacional.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



## CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MULTIANUALIDAD DEL CONVENIO

**La Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas** establece como mecanismos de asignación de recursos para sus intervenciones a los Programas Presupuestales de **DEVIDA**: i) Programa de Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible – PIRDAIS, ii) Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas y iii) Gestión Integrada y Efectiva del Control de Oferta de Drogas en el Perú, los cuales contribuyen al logro de sus ejes estratégicos: Desarrollo Alternativo Integral y Sostenible, Prevención y Rehabilitación del consumo de drogas y de Interdicción y Sanción respectivamente, por lo que la programación de sus actividades y proyectos deben formularse de acuerdo al carácter multianual de esta estrategia y sus actualizaciones.

**Los Programas Presupuestales** son unidades de programación de las acciones del Estado que se realizan en cumplimiento de las funciones encomendadas a favor de la sociedad. Su existencia se justifica por la necesidad de lograr un resultado para una población objetivo, en concordancia con los objetivos estratégicos de la política de Estado formulados por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), órgano rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, pudiendo involucrar a entidades de diferentes sectores y niveles de gobierno. La programación física y financiera de los programas presupuestales se realiza a nivel de actividades por cada uno de los productos; y/o acciones de inversión/obras por cada uno de los conglomerados de los proyectos. Los productos definidos en la matriz de marco lógico y la cuantificación de sus indicadores se programan para tres años según la Directiva para los Programas Presupuestales en el marco de la programación y formulación del presupuesto del sector público.

Que, conforme al artículo 82º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el responsable del Programa Presupuestal es el titular de la entidad que tiene a cargo la identificación, diseño y logro de los resultados esperados; asimismo, de acuerdo al artículo 85º el Presupuesto Multianual de la Inversión Pública constituye un marco referencial elaborado por el Ministerio de Economía y Finanzas, con la participación de las entidades públicas, para un período de tres años fiscales consecutivos.

## CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 824: Ley de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas y sus modificatorias.
- Ley N° 28112: Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411: Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año fiscal correspondiente.
- Decreto Supremo N° 047-2014-PCM: Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida Sin Drogas - **DEVIDA**.
- Decreto Supremo N° 033-2012-PCM: Aprueban Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas 2012 - 2016.
- Decreto Legislativo N° 654: Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 015-2003-JUS: Reglamento del Código de Ejecución Penal y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 009-2007-JUS: Reglamento de Organización y Funciones del **INPE**.



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- Otras normas internas de DEVIDA y el INPE.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto contribuir al logro de las metas establecidas en la Estrategia Nacional de Lucha contra las Drogas - ENLCD y establecer compromisos entre las partes para el cumplimiento de dichos fines, siendo los más relevantes, la gestión del financiamiento en el marco de los Programas Presupuestales de DEVIDA, el otorgamiento de la conformidad a los Planes Operativos Anuales (en adelante los POAs) y el monitoreo y verificación del cumplimiento de sus metas físicas y financieras programadas en el marco de sus objetivos, a través de la información que brindará la ENTIDAD EJECUTORA.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 5.1 DE DEVIDA

- Dar conformidad a los POAs de cada actividad o proyecto señalados en la cláusula séptima que ejecute la ENTIDAD EJECUTORA, a través del Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal correspondiente.
- Realizar el monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades o proyectos señalados en la cláusula séptima, en coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- Dar conformidad, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuestal o el Jefe de la Oficina Zonal según corresponda, a las reformulaciones de los POAs respecto a un trimestre, siempre que se presenten, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. La conformidad será comunicada por escrito a la ENTIDAD EJECUTORA.
- Formular recomendaciones u observaciones sobre el cumplimiento de los compromisos y los avances físicos y financieros de los POAs de las actividades y proyectos ejecutadas por la ENTIDAD EJECUTORA, sobre la base de los informes de monitoreo o la información presentada por esta.
- Requerir a la ENTIDAD EJECUTORA información y documentación en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- Organizar talleres participativos convocando a las ENTIDADES EJECUTORAS y/o a los beneficiarios representativos de los proyectos y actividades, para el intercambio de experiencias en la ejecución de los mismos.
- Convocar a la ENTIDAD EJECUTORA, mediante el Responsable Técnico del Programa Presupuestal, a reuniones de coordinación trimestrales.

##### 5.2 DE LA ENTIDAD EJECUTORA

- Elaborar y remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución, los POAs de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y conforme al plazo señalado en esta cláusula, teniendo como referencia los modelos establecidos por DEVIDA (Anexo 1); presentar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal, en el caso de contrapartida.
- En casos de saldos de balance, elaborar y remitir a DEVIDA para su conformidad y previo a su ejecución los POAs de las actividades y proyectos, siempre que los





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



- recursos sean destinados a la misma actividad o proyecto ejecutado en el año fiscal anterior y el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional esté vigente.
- c. Remitir a **DEVIDA** para su conformidad y previo a su ejecución las reformulaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reformulaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- d. Comunicar a **DEVIDA** las reprogramaciones al POA respecto a un trimestre, como máximo, quince (15) días antes de su inicio. No será procedente presentar reprogramaciones al POA por un trimestre en proceso de ejecución.
- e. Utilizar los recursos exclusivamente para la ejecución de las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima y en concordancia con los POAs, sin reorientarlas a otras actividades y proyectos diferentes.
- f. Ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar directamente las actividades y proyectos señalados en la cláusula séptima conforme a los POAs.
- g. Brindar las facilidades a **DEVIDA** para que realice las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- h. Remitir a **DEVIDA** la información y documentación requerida en el marco de las acciones de monitoreo y verificación del cumplimiento de las metas programadas en los POAs de las actividades y proyectos.
- i. Remitir a **DEVIDA** los Informes Trimestrales de Avance de Ejecución de los POAs y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los quince (15) días calendario de culminado el trimestre, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- j. Remitir a **DEVIDA** un Informe Final y, cuando corresponda, el Padrón de Beneficiarios dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes de la finalización de la ejecución de la actividad o proyecto, de acuerdo a los formatos establecidos por **DEVIDA**.
- k. La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable de registrar en el SIAF las metas presupuestales y sus respectivas evaluaciones y que estas concuerden con el nivel de ejecución de las metas físicas del POA.
- l. La **ENTIDAD EJECUTORA** deberá emitir pronunciamiento por escrito sobre las recomendaciones y/o observaciones formuladas por **DEVIDA** en un plazo de 10 días hábiles de recibida la comunicación formal.
- m. La **ENTIDAD EJECUTORA** está obligada a colocar en cualquier tipo de publicidad estatal, publicaciones, materiales de capacitación o carteles de obras, el logotipo de **DEVIDA** e indicar que el financiamiento se realiza a través del Programa Presupuestal correspondiente.
- n. La **ENTIDAD EJECUTORA** podrá gestionar recursos para asegurar la continuidad y mantenimiento de las actividades y proyectos ejecutados en el marco de los Programas Presupuestales.
- o. La **ENTIDAD EJECUTORA** no cederá los derechos y obligaciones del presente convenio.
- p. La **ENTIDAD EJECUTORA** es responsable civil, penal y administrativamente del cumplimiento de las obligaciones que tengan como fuente los contratos o convenios celebrados con terceros en relación a la ejecución de las actividades y proyectos a su cargo.
- q. Intervenir en los talleres participativos convocados por **DEVIDA** a fin de exponer sus experiencias en la ejecución de las actividades y proyectos.

PL. INGA

V. LEYVA

4

N. MOSQUEIRA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

- r. Presentar la información que sea solicitada por el Comité Participativo, (De considerarlo necesario el programa)
- s. Si la **ENTIDAD EJECUTORA** decide financiar de forma parcial o total las actividades o proyectos que forman parte del presente Convenio o sus Adendas, su contrapartida deberá ser considerada en el Plan Operativo Anual o su Reformulado, debiendo adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario o Previsión Presupuestal correspondiente.
- t. La **ENTIDAD EJECUTORA** participará, a través del Titular de la Entidad Ejecutora o su representante, en las reuniones de coordinación trimestrales convocadas por **DEVIDA**.

El cumplimiento de los compromisos asumidos por la **ENTIDAD EJECUTORA** señalados en los literales anteriores será considerado como un indicador para determinar su elegibilidad para la gestión de financiamiento de proyectos y actividades que **DEVIDA** realizará en los siguientes ejercicios presupuestales en el marco de los Programas Presupuestales.

**CLÁUSULA SEXTA: TRANSFERENCIA FINANCIERA DE DEVIDA A LA ENTIDAD EJECUTORA**

**6.1. DE LAS RESOLUCIONES QUE AUTORIZAN LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS**

La emisión de las resoluciones que autorizan las transferencias financieras se regulan por el siguiente procedimiento:

**6.1.1.** La **ENTIDAD EJECUTORA**, obtenida la conformidad del Plan Operativo Anual por **DEVIDA**, debe comunicar al Responsable Técnico del Programa Presupuestal la información siguiente:

**a.** La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar el número de Cuenta Corriente para recibir y manejar los recursos transferidos por **DEVIDA** y en los casos que corresponda, siendo que podrá abrir una Cuenta Corriente exclusiva en el Banco de la Nación o en un banco del sector privado sobre la base de una evaluación de acuerdo al artículo 44° de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

**b.** La **ENTIDAD EJECUTORA** debe informar si tiene saldos de balance; teniendo en cuenta que **DEVIDA** no autorizará las transferencias financieras si tiene saldos de balance de años fiscales anteriores por cualquier actividad o proyecto financiado por **DEVIDA** en el marco de un Programa Presupuestal; salvo que, la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante Informe Financiero Contable emitido por su Contador Público o el que hace sus veces, sustente documentalmente -considerando el estado de cuenta bancaria de saldos de balance- la ocurrencia de cualquiera de los siguientes supuestos:

➤ Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal sean menores o iguales al dos por ciento (2%) del total de transferencias financieras realizadas por **DEVIDA**.

C. DELGADO

C. DELGADO

PL. INGA

V. LEYVA 5

H. YAIPEN

N. MOSQUEIRA



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



- Que, los saldos de balance de un Programa Presupuestal provengan de transferencias financieras realizadas por DEVIDA en el último trimestre del año fiscal anterior;
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya realizado el compromiso anual a nivel de SIAF de los saldos de balance de un Programa Presupuestal;
- Que, la **ENTIDAD EJECUTORA** haya sido afectada con una medida cautelar de embargo de cuenta bancaria que impida la ejecución de los saldos de balance de un Programa Presupuestal.

**6.1.2.** DEVIDA, previa evaluación de la información remitida por la **ENTIDAD EJECUTORA**, mediante una (01) resolución de la Presidencia Ejecutiva publicada en el Diario Oficial El Peruano podrá autorizar la transferencia financiera para la ejecución de actividades y proyectos a cargo de esta, aun cuando se programen más de un (01) desembolso. Al respecto, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

- a. En el caso de transferencias financieras, si el monto de la actividad o proyecto es mayor o igual a S/. 2 000 000.00 (Dos Millones y 00/100 Soles), DEVIDA realizará dos desembolsos; el primer desembolso será hasta por el ochenta por ciento (80%) del monto total a transferir y, el segundo desembolso será por la diferencia. Esta disposición no se aplica cuando el primer desembolso sea programado para el último trimestre del año fiscal en curso, en cuyo caso se otorgará el 100% de los recursos.
- b. En caso de segundos desembolsos, previamente la **ENTIDAD EJECUTORA** debe haber cumplido con la entrega de los Informes de Avance de Ejecución Trimestral y acreditar en el SIAF el devengado, como mínimo, del cincuenta por ciento (50%) de los recursos transferidos por cada actividad o proyecto. No obstante, si mediante el informe técnico de la Dirección de Articulación Territorial, DEVIDA determina que la proyección de gastos del ejercicio fiscal correspondiente presenta saldos de libre disponibilidad, DEVIDA podrá disponer de los recursos no desembolsados, en razón que los recursos asignados corresponden a Gestión por Resultados, lo que comunicará a la **ENTIDAD EJECUTORA**.

## 6.2. COMPROMISOS DE LA ENTIDAD EJECUTORA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS DESEMBOLOSADOS MEDIANTE TRANSFERENCIA FINANCIERA

Además del cumplimiento de los compromisos señalados en la Cláusula Quinta del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, la **ENTIDAD EJECUTORA**, en caso de transferencias financieras, deberá cumplir los siguientes compromisos:

- a. La **ENTIDAD EJECUTORA** asumirá los gastos financieros que demande, de ser el caso, la apertura de la Cuenta Corriente en el Banco de la Nación o banco del sector privado, y los gastos que se deriven de las operaciones que se realicen con cargo a dicha cuenta.



6





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



- b. La **ENTIDAD EJECUTORA**, debe vincular la Estructura Funcional Programática de la Actividad o Proyecto con el Programa Presupuestal correspondiente.
- c. La **ENTIDAD EJECUTORA** suscribirá el Acta de Conciliación de la asignación de recursos conforme a los formatos y plazos establecidos por **DEVIDA**

#### CLÁUSULA SÉTIMA: DE LAS ACTIVIDADES Y PROYECTOS

En concordancia al diseño de los Programas Presupuestales, para el ejercicio fiscal 2016 se priorizaron para la **ENTIDAD EJECUTORA** la actividad y/o proyecto:

##### Programa Presupuestal Prevención y Tratamiento del Consumo de Drogas:

Denominación del Producto	Población Atendida en Adicciones por Consumo de Drogas
Actividad <sup>1</sup> / Proyecto	Atención Terapéutica en los Establecimientos Penitenciarios y Establecimientos de Medio Libre
Código SNIP (en Proyecto)	-
Entidad Ejecutora	Instituto Nacional Penitenciario
Transferencia Financiera	<input type="checkbox"/> Si ( ) <input checked="" type="checkbox"/> No ( X )
Financiamiento (*): DEVIDA (1) + Contrapartida (2) = Total (3)	<p>a. Cuatrocientos mil 00/100 soles S/. 400,000.00</p> <p>b. <u>Año fiscal 2014</u>, DEVIDA S/. 650,000.00 se realizó la transferencia financiera (Resolución de Presidencia Ejecutiva de DEVIDA N° 014-2014-DV-PE El Saldo de Balance se incorporó al presupuesto del 2015. El nuevo Saldo de Balance para el 2016 se definirá mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional.</p>

(\*) En caso de saldos de balance del año fiscal 2015 se señalará el siguiente texto: "Saldo de Balance por definir en el año fiscal 2015, mediante Resolución del Titular del Pliego de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos a su presupuesto institucional".

La **ENTIDAD EJECUTORA** remitirá el POA a **DEVIDA**, en el plazo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal correspondiente.

#### CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

Cada año fiscal, las partes designarán a sus Representantes y Coordinadores Institucionales por cada actividad o proyecto, quienes serán los responsables de mayor jerarquía de las áreas técnica y administrativa, respectivamente; para los fines del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, a través de comunicaciones formales y mutuas.

Para tal efecto, las partes designará a:

<sup>1</sup> Nombre de Actividad.- Se refiere al nombre de la actividad que se financiará, no al nombre de la actividad presupuestal que figura en la cadena de la estructura funcional programática.





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



DEVIDA	Responsable Técnico del Programa de Prevención y Tratamiento de Consumo de Drogas	
INPE	01 representante	Director de la Dirección de Tratamiento Penitenciario
	02 Coordinadores	01 titular / 01 alterno

En casos de variación del Representante o Coordinadores Institucionales, será suficiente la comunicación escrita a la otra parte.

#### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Salvo lo dispuesto en el segundo párrafo de la Cláusula Décima, el presente convenio tendrá vigencia a partir del 15 de ENERO de 2016 hasta el 31 de DICIEMBRE de 2020.

Durante la vigencia del presente convenio y a través de adendas, las partes podrán modificar el convenio e incorporar nuevas actividades y proyectos en función de la disponibilidad presupuestal de los Programas Presupuestales asignada en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público.

#### CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán resolver el presente convenio de manera parcial o total, por escrito y en los casos siguientes:

- Por acuerdo mutuo de las partes.
- En casos fortuitos o de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento.

Cualquiera de las partes podrá resolver de manera parcial o total el convenio, cuando la otra parte incumpla sus compromisos, siempre y cuando se haya dado por finalizado el trato directo previa comunicación escrita.

En caso que las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público no incorporen el financiamiento o la autorización para la asignación de recursos para las actividades y proyectos a favor de la **ENTIDAD EJECUTORA** en los años fiscales 2016 en adelante, DEVIDA podrá resolver unilateralmente y por escrito el presente convenio.

#### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS LEGALES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente convenio deberá realizarse por escrito y remitirse a los domicilios que se señalan en su parte introductoria.

#### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, validez o ejecución del presente convenio será resuelta mediante el trato directo, etapa que será iniciada mediante comunicación escrita por cualquiera de las partes observándose los siguientes plazos:





INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas



Luego de suscitada la controversia, la parte interesada deberá enviar la comunicación de inicio de trato directo a la otra parte, dentro de un plazo de siete (07) días hábiles.

La parte que recibe la referida comunicación, contará con un plazo no mayor de quince (15) días hábiles para pronunciarse al respecto, debiendo de levantar observaciones y/o atender los requerimientos de información que se hayan efectuado, de ser el caso. El plazo dispuesto podrá ser prorrogado por única vez, no pudiendo exceder el plazo total a treinta (30) días hábiles.

En caso que la controversia no pueda ser solucionada mediante trato directo, la parte interesada deberá enviar a la otra parte, una comunicación que dé por finalizado el trato directo, lo que habilitará a las partes, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir de notificada la precitada comunicación, para someter la controversia a arbitraje de derecho, a través de árbitro único y de conformidad con los Reglamentos Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, organización, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

El plazo señalado en el párrafo precedente es improrrogable salvo resolución debidamente motivada del Titular del Pliego.

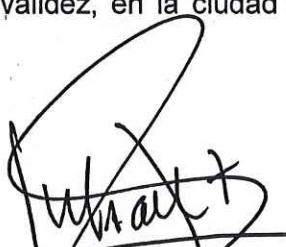
### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ADENDAS

Las partes acuerdan resolver por mutuo acuerdo el Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 26 de noviembre de 2012 y sus respectivas Adendas, las mismas que estarán vigentes hasta la fecha de suscripción del presente convenio; sin perjuicio que, hasta esa fecha, las partes deberán cumplir los compromisos asumidos en el referido Convenio de Cooperación Interinstitucional y sus Adendas.

Cuando los Convenios de Cooperación Interinstitucional y Adendas señalados en el párrafo precedente contemplen actividades y proyectos que presenten saldos de balance del Año Fiscal 2015, la ejecución física y financiera del año fiscal 2016 se sujetará a las reglas y compromisos establecidos en el presente convenio. En estos casos, de ser necesario, el Plan Operativo Anual será reformulado, teniendo en cuenta la Resolución de la Entidad Ejecutora que incorpora los recursos de saldos de balance a su presupuesto institucional.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional se suscribe de conformidad de las partes, en dos (02) ejemplares idénticos de igual validez, en la ciudad de Lima, a los 15 días del mes de ENERO de 2016.

  
**LUIS ALBERTO  
OTÁROLA PEÑARANDA**  
 Presidente Ejecutivo  
 DEVIDA

  
**JULIO CESAR  
MAGÁN ZEVALLOS**  
 Presidente del Consejo Nacional Penitenciario  
 INPE

  
**C. DELGADO**

  
**C. DELGADO**

  
**V. LEYVA**

  
**V. LEYVA**

  
**H. YAIPEN**

  
**N. MOSQUERA**



INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO



## ANEXO N° 1 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

### ESTRUCTURA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE DE RESULTADOS

#### I. ESTRUCTURA DE UN PLAN OPERATIVO ANUAL PARA UNA ACTIVIDAD:

##### a. Índice

##### b. Datos Generales

- Nombre de la Actividad: Debe consignarse el nombre que figura en el Convenio de Cooperación Interinstitucional o Adenda.
- Objetivo de la Actividad.
- Monto de la inversión.
- Ámbito de intervención: Es el lugar/es donde se desarrolla la actividad (Por departamento, provincia, distrito o comunidad según corresponda).
- Número de beneficiarios directos para el año de ejecución.

##### c. Descripción por Actividad: Definición conceptual detallada de la Actividad

##### d. Programación de las tareas y sus metas

- Formato N° 1: Programación de metas físicas de la Actividad.
- Formato N° 3: Programación de metas financieras.

#### II. ESTRUCTURA DE UN PLAN OPERATIVO ANUAL PARA UN PROYECTO:

##### a. Índice

##### b. Datos Generales

- Nombre del Proyecto: Debe consignarse el nombre que figura en el Convenio de Cooperación Interinstitucional o Adenda.
- Objetivo del Proyecto.
- Código SNIP.
- Fecha de viabilidad.
- Monto total de la inversión del Proyecto.
- Monto de inversión para un año de ejecución.
- Ámbito de intervención: Es el lugar/es donde se desarrolla el proyecto (Por departamento, provincia, distrito o comunidad según corresponda).
- N° Beneficiarios Directos para el año de ejecución (\*)
- Adjuntar Ficha SNIP.

##### c. Descripción por componentes: Definición conceptual detallada de los componentes.

##### d. Programación de las actividades y sus metas

- Formato N° 2: Programación de metas físicas del Proyecto.
- Formato N° 3: Programación de metas financieras del Proyecto.

(\*) Beneficiarios: Población Penitenciaria.